

ACTA 17/SO/INFODE/11-05-17

ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL 11 DE MAYO DE 2017.

A las doce horas con veinte minutos del 11 de mayo de 2017, en el domicilio ubicado en La Morena 865, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, dio inicio la Décima Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF).

Los Comisionados presentes: Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Elsa Bibiana Peralta Hernández, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio. -----

II. Orden del Día propuesto. -----

I. Lista de asistencia y verificación del quórum legal. -----

II. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Orden del Día.-----

III. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Décima Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 04 de mayo de 2017.

IV. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la Suscripción del Convenio de Colaboración que celebran, por una parte, el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, y por la otra la Asociación Civil denominada Fundación Filobatrista para el Desarrollo de la Participación Comunitaria, A.C. -----

V. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la Suscripción del Convenio de Colaboración que celebran, por una parte, el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, y por la otra la Asociación Civil denominada Organización para el Desarrollo, la Equidad y la Diversidad, A.C. (ODED).-----

VI. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación



de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

VII. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la Suscripción de los Convenios de Colaboración que celebrarán la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco, y el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, para llevar a cabo los diplomados presencial y a distancia 2017.-----

VIII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a la información: -----

VIII.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Económico, con expediente número RR.SIP.0503/2017. -----

VIII.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.0509/2017. -----

VIII.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.0551/2017. -----

VIII.4. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Coordinación de los Centros de Transferencia Modal del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0515/2017. -----

VIII.5. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.0517/2017. -----

VIII.6. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.0529/2017. -----

VIII.7. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Movilidad, con expediente número RR.SIP.0518/2017. -----

VIII.8. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Movilidad, con expediente número RR.SIP.0545/2017. -----

VIII.9. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Movilidad, con expediente número RR.SIP.0553/2017. -----



VIII.10. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0519/2017. -----

VIII.11. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Coyoacán, con expediente número RR.SIP.0520/2017. -----

VIII.12. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Coyoacán, con expediente número RR.SIP.0523/2017. -----

VIII.13. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Xochimilco, con expediente número RR.SIP.0521/2017. -----

VIII.14. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto del Deporte del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0526/2017. -----

VIII.15. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Educación, con expediente número RR.SIP.0531/2017. -----

VIII.16. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0533/2017. -----

VIII.17. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Gobierno, con expediente número RR.SIP.0535/2017. -----

VIII.18. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Finanzas, con expediente número RR.SIP.0550/2017. -----

VIII.19. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Miguel Hidalgo, con expediente número RR.SIP.0554/2017. -----

VIII.20. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Miguel Hidalgo, con expediente número RR.SIP.0555/2017. -----

VIII.21. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0562/2017. -----

VIII.22. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0578/2017. -----



VIII.23. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.0564/2017. -----

VIII.24. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.0608/2017. -----

VIII.25. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Milpa Alta, con expediente número RR.SIP.0586/2017.-----

VIII.26. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.0626/2017. -----

VIII.27. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0650/2017. -----

VIII.28. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Gustavo A. Madero, con expediente número RR.SIP.0860/2017.-----

IX. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Denuncias: -----

IX.1. Resolución a la Denuncia interpuesta en contra de la Secretaría de Obras y Servicios, con expediente número D.003/2017. -----

IX.2. Resolución a la Denuncia interpuesta en contra de la Delegación Gustavo A. Madero, con expediente número D.005/2017. -----

X. Asuntos generales.-----

A PETICIÓN DE LA COMISIONADA CIUDADANA ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ FUE DIFERIDA LA DISCUSIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017. -----

CON LOS AJUSTES REALIZADOS, POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ EL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL. -----

III. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Décima Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 04 de mayo de 2017.

POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ EL ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL 04 DE MAYO DE 2017.-----

IV. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la Suscripción del Convenio de Colaboración que celebran, por una parte, el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, y por la otra la Asociación Civil denominada Fundación Filobatrista para el Desarrollo de la Participación Comunitaria, A.C. -----

La Maestra Ana Lía de Fátima García García, Secretaria Ejecutiva de este Instituto expuso lo siguiente: *"A continuación, expongo el proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba el Convenio de Colaboración que celebraran el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y la Fundación Filobatrista para el Desarrollo de la Participación Comunitaria, para los efectos que se indican. Considerandos. Que de acuerdo con el Artículo 37 primer párrafo en relación con el 17° transitorio, ambos de la Ley de Transparencia local, el InfoDF es un órgano autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones, responsable de garantizar el cumplimiento de la presente ley, dirigir y vigilar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General y en la propia Ley de Transparencia local. Que de conformidad con el Programa Operativo Anual del InfoDF, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, se dispuso brindar apoyo económico a organizaciones de la sociedad civil que diseñen e instrumenten proyectos sociales que promuevan, apliquen y/o defiendan el derecho de acceso a la información pública. Por lo anterior, se consideró la participación del InfoDF en el Programa de Coinversión para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2017 en el Eje 7, promoción de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales, emitido por la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México. Que de conformidad con el acta de resultados de la Comisión Dictaminadora correspondiente al Eje 7, promoción de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales, se aprobó el proyecto denominado "Jugando conocemos y protegemos nuestros datos personales desde la primera infancia". Que el día 20 de abril del 2017 la SEDESO publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 51 los resultados de la convocatoria a participar en el Programa de Coinversión para el Desarrollo Social de la Ciudad de México 2017, entre los que se encuentra el proyecto de la Asociación. Que la Asociación tiene como objeto, entre otras acciones, el apoyo y asistencia social de personas, sectores y regiones de escasos recursos, para lo cual realizará actividades para lograr mejores*

condiciones de subsistencia y desarrollo de las personas, de los grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad y de las comunidades indígenas. Que el objeto del presente convenio de colaboración es coadyuvar a la operación y desarrollo del proyecto denominado "Jugando conocemos y protegemos nuestros datos personales desde la primera infancia", presentado por la Asociación dentro del eje temático, Eje 7, promoción de los derechos de acceso a la información pública y protección de los datos personales. Que la Asociación tendrá como población beneficiaria directa de sus objetivos y metas a niñas y niños de la primera infancia entre tres y seis años de edad, así como los padres de familia y/o tutores en 20 centros de atención y cuidado infantil en su modalidad comunitaria ubicados en las delegaciones Iztapalapa, Gustavo A. Madero, Álvaro Obregón y Tlalpan. Que durante la vigencia de este instrumento el InfoDF aportará a la Asociación previa suficiencia presupuestal y por concepto de apoyo económico para el desarrollo del proyecto, la cantidad total de 120 mil 500 pesos, Moneda Nacional. Que el apoyo económico proporcionado por el InfoDF, así como los bienes y los activos que con ella se adquieran, serán utilizados única y exclusivamente por la Asociación para el cumplimiento del proyecto, objeto de este instrumento jurídico. Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno de este Instituto emite el siguiente acuerdo: Primero.- Se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración a celebrarse entre la Fundación Filobatriza para el Desarrollo de la Participación Comunitaria, A.C. y el InfoDF. Segundo.- Se faculta al Comisionado Presidente para que, de ser el caso, realice las modificaciones de forma convenientes con la contraparte, siempre que se respete la esencia del objeto del convenio. Tercero.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. Cuarto.- Se instruye al encargado del Despacho de la Secretaría Técnica para que realice las acciones necesarias para la publicación del presente acuerdo en el portal de internet de este Instituto."-----

Los comentarios completos se podrán ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de acuerdo y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0658/SO/11-05/2017: MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, Y POR LA OTRA LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA FUNDACIÓN FILOBATRISTA PARA EL DESARROLLO DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, A.C.-----

V. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la Suscripción del Convenio de Colaboración que celebran, por una parte, el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, y por la otra la Asociación Civil denominada Organización para el Desarrollo, la Equidad y la Diversidad, A.C. (ODED).-----

La Maestra Ana Lía de Fátima García García, Secretaria Ejecutiva de este Instituto expuso lo siguiente: "A continuación, expongo el proyecto de acuerdo mediante el cual se

aprueba el Convenio de Colaboración que celebra el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y la Organización para el Desarrollo, la Equidad y la Diversidad, A.C., para los efectos que se indican. Considerandos. Que de acuerdo con el Artículo 37 primer párrafo en relación con el 17° transitorio, ambos de la Ley de Transparencia local, el InfoDF es un órgano autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones, responsable de garantizar el cumplimiento de la presente ley, dirigir y vigilar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General y en la propia Ley de Transparencia local. Que de conformidad con el Programa Operativo Anual del InfoDF correspondiente al ejercicio fiscal 2017, se dispuso brindar apoyo económico a organizaciones de la sociedad civil que diseñen e instrumenten proyectos sociales que promuevan, apliquen y/o defiendan el derecho de acceso a la información pública. Por lo anterior, se consideró la participación del InfoDF en el programa de Coinversión para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2017 en el Eje 7, promoción de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social. Que, de conformidad con el acta de resultados de la Comisión Dictaminadora, se aprobó el proyecto denominado el derecho de acceso a la información pública en el proceso de integración de personas de la Ciudad de México deportadas de Estados Unidos de América. Que el día 20 de abril del 2017 la SEDESO publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 51 los resultados de la convocatoria a participar en el programa de Conversión para el Desarrollo Social de la Ciudad de México 2017, entre los que se encuentra el proyecto de la Asociación. Que la Asociación tiene como objeto, entre otras acciones, el apoyo en la defensa y la promoción de los derechos humanos, actividades cívicas enfocadas a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público. Que el objeto del presente convenio de colaboración es coadyuvar a la operación y desarrollo del proyecto denominado el derecho de acceso a la información pública en el proceso de integración de personas de la Ciudad de México deportada de Estados Unidos de América, presentado por la Asociación dentro del eje temático número 7. Que para los efectos de la cláusula anterior la Asociación tendrá como población beneficiaria directa de sus objetivos y metas a hombres y mujeres con promedios de edad de 21 a 60 años, habitantes de las delegaciones Coyoacán, Iztapalapa, Azcapotzalco, Gustavo A. Madero, Cuauhtémoc y Xochimilco de la Ciudad de México que hayan sido deportados durante los años 2015, 2016 y 2017. Que durante la vigencia de este instrumento el InfoDF aportará a la Asociación previa suficiencia presupuestal y por concepto de apoyo económico para el desarrollo del proyecto la cantidad de 150 mil pesos. Que el apoyo económico proporcionado por el InfoDF, así como los bienes y los activos que con ella se adquieran, serán utilizados única y exclusivamente por la Asociación para el cumplimiento del proyecto, objeto de este instrumento jurídico. Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno de este Instituto emite el siguiente acuerdo: Primero.- Se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración a celebrarse entre la Organización para el Desarrollo, la Equidad y la Diversidad y el InfoDF. Segundo.- Se faculta al Comisionado Presidente para que, de ser el caso, realice las modificaciones de forma convenidas con la contraparte, siempre que se respete la esencia del objeto del convenio. Tercero.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Cuarto.- Se instruye al encargado de Despacho de la Secretaría Técnica para que realice las acciones necesarias para la publicación del presente acuerdo en el portal de internet de este Instituto.” -----

Los comentarios completos se podrán ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de acuerdo y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0659/SO/11-05/2017: MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, Y POR LA OTRA LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO, LA EQUIDAD Y LA DIVERSIDAD, A.C. (ODED).-----

VI. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la Suscripción de los Convenios de Colaboración que celebrarán la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco, y el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, para llevar a cabo los diplomados presencial y a distancia 2017. -----

La Maestra Ana Lía de Fátima García García, Secretaria Ejecutiva de este Instituto expuso lo siguiente: “A continuación, expongo el proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba la suscripción de los convenios de colaboración que celebrarán la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco y el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal. Consideraciones. Que de conformidad con el Artículo 37 primer párrafo en relación con el 17° transitorio, ambos de la Ley de Transparencia local, el InfoDF es un órgano autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar la organización interna, funcionamiento y resoluciones, responsable de dirigir y vigilar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General y en la propia Ley de Transparencia. Que el Artículo 12 fracción XXI del Reglamento Interior del InfoDF facultan al Pleno para aprobar la suscripción de convenios y mecanismos de coordinación con instituciones educativas, organismos de la sociedad civil, colegios de profesionistas, organismos empresariales, fundaciones y otros que cumplan con objetivos afines al Instituto, tanto a nivel nacional como a nivel internacional. Que en el Programa Operativo Anual 2017 del Instituto, se contemplan los programas institucionales, capacitación y formación sobre transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y protección de datos personales y difusión de la cultura de la transparencia, del acceso a la información y de la protección de datos personales. Que tanto el InfoDF como la UAM Xochimilco tienen el interés de celebrar dos convenios de colaboración, cuyo objeto es conjuntar esfuerzos para la realización de la



edición correspondiente a los diplomados presencial y a distancia 2017, denominados transparencia, acceso a la información pública, rendición de cuentas y protección de datos personales en la Ciudad de México, orientados a los temas de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, rendición de cuentas y Gobierno Abierto. Que por su parte el InfoDF coordinará la planeación, organización y ejecución de los diplomados presencial y a distancia 2017 e informará de cualquier evento que se presente y que requiera de la atención de la UAM Xochimilco, implementará y desarrollará los programas de estudio a los diplomados, proporcionará el apoyo administrativo que se requiera y contribuirá con la universidad durante los procesos de desarrollo, implementación y conclusión de los diplomados.

Que de acuerdo con el Artículo 21 fracción X del Reglamento Interior del InfoDF, son atribuciones de la Dirección de Capacitación y Cultura de la Transparencia proponer al Pleno del Instituto a través del Comisionado Presidente la suscripción de convenios con instituciones de educación superior, escuelas del sector público o privado en materia de capacitación y cultura de la transparencia. Que en el ejercicio de sus atribuciones el Comisionado Presidente del InfoDF propone al Pleno para su aprobación el proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba la suscripción de dos convenios de colaboración que celebrarán la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco y el InfoDF para llevar a cabo la 16ª edición del diplomado presencial y la 7ª edición del diplomado a distancia. Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno de este Instituto emite el siguiente acuerdo: Primero.- Se aprueba la suscripción de los convenios de colaboración que celebrará la UAM Xochimilco y el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, conforme a los documentos que como anexo forman parte del presente acuerdo. Segundo.- Se faculta al Comisionado Presidente para que, de ser el caso, realice las modificaciones de forma convenientes con la contraparte, siempre que se respete la esencia del objeto de los convenios. Tercero.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. Cuarto.- Se instruye al encargado de la Secretaría Técnica para que en el ámbito de sus atribuciones realice las gestiones necesarias para publicar el presente acuerdo en el portal de internet de este Instituto.”-----

Los comentarios completos se podrán ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de acuerdo y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0660/SO/11-05/2017: MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN QUE CELEBRARÁN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD XOCHIMILCO, Y EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA LLEVAR A CABO LOS DIPLOMADOS PRESENCIAL Y A DISTANCIA 2017.-----



VIII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a la información: -----

VII.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.0509/2017. -----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto expuso lo siguiente: *“Sujeto obligado: Secretaría de Seguridad Pública. Expediente: RR.SIP.0509/2017. Solicitud: el particular solicitó copia en versión pública de una boleta de sanción. Respuesta: el sujeto obligado informó al particular que el acceso a la información pública no es la vía para obtener este tipo de información, dado que es inherente al patrimonio de una persona, por lo que su trámite es personalísimo, ya que se tiene que acreditar la propiedad del vehículo ante los módulos de atención de infracciones. Recurso de revisión: el recurrente se inconformó con la respuesta indicando que el sujeto obligado le negó la versión pública de la documental solicitada, con lo que pretende evadir su responsabilidad para entregar la información pública requerida, con lo que el sujeto recurrido transgrede el derecho humano de acceso a la información y abona a la opacidad de trámites, además de utilizar un artificio legalista para negar la información. Consideraciones del proyecto: de la revisión a la normatividad aplicable del sujeto obligado con motivo de lo solicitado por el particular, se advierte que éste es competente para detentar la información de interés, aunado al hecho de que en su respuesta en ninguna de sus partes negó contar con lo solicitado, por lo que es de determinarse que el sujeto recurrido cuenta con la información requerida, la cual debe proporcionarse en los términos solicitados por el particular, sometiendo a la consideración del Comité de Transparencia la clasificación de la información que le fue solicitada y expedir una versión pública. Sentido del proyecto: revocar la respuesta impugnada.”*

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y la propuesta de que el sentido fuera revocar la respuesta del Sujeto Obligado 4 votos a favor de los Comisionados Ciudadanos Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio, y la propuesta de que el sentido fuera confirmar la respuesta del Sujeto Obligado obtuvo 1 voto a favor de la Comisionada Ciudadana Elsa Bibiana Peralta Hernández, en tal virtud, por mayoría de votos, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:-----

ACUERDO 0662/SO/11-05/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0509/2017, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VII.4. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Coordinación de los Centros de Transferencia Modal del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0515/2017. -----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto expuso lo siguiente: *“Sujeto obligado: Coordinación de los Centros de Transferencia Modal. Expediente: RR.SIP.0515/2017. Solicitud: el particular solicitó se proporcione diversa información respecto a la construcción y financiamiento del proyecto de Reordenamiento del Centro de Transferencia Modal denominado Constitución de 1917 ubicado en la Delegación Iztapalapa. Respuesta: el sujeto obligado informó a la particular que no era competente para atender los requerimientos formulados, debido a que únicamente cuenta con facultades para la administración, operación, supervisión y vigilancia de los espacios físicos con infraestructura y equipamiento auxiliar del transporte denominados Centros de Transferencia Modal, orientándolo para que formulara sus requerimientos ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda. Recurso de revisión: la particular manifestó su inconformidad con la respuesta otorgada indicando que su solicitud no fue remitida ante todas las autoridades competentes para pronunciarse al respecto, transgrediendo así su derecho de acceso a la información pública. Consideraciones del proyecto: se advierte que el sujeto obligado fue omiso en atender uno de los requerimientos formulados por la particular a pesar de encontrarse en posibilidades de hacerlo. Asimismo, fue omiso en remitir la solicitud ante las autoridades competentes para pronunciarse al respecto, siendo éstas la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Secretaría de Finanzas y la Oficialía Mayor, faltando así al procedimiento establecido en el punto 10 fracción VII del aviso por el cual se dan a conocer los lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México. Por lo que la respuesta emitida transgredió lo establecido en el Artículo 6° fracciones IX y X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la ley de la materia. Sentido del proyecto: modificar la respuesta impugnada.”*-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0664/SO/11-05/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0515/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VII.5. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.0517/2017. -----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto expuso lo siguiente: *“Sujeto obligado: Sistema de Aguas de la Ciudad de México. Expediente: RR.SIP.0517/2017. Solicitud: el particular solicitó conocer qué cantidad de líquidos consisten en bebidas embriagantes puede ser arrojada al alcantarillado urbano delegacional sin que esta acción sea constitutiva de infracción o delito, según la normatividad aplicable. Respuesta: el sujeto obligado generó respuesta a través del Director de Drenaje, Tratamiento y Reúso, limitándose únicamente a citar diversos artículos de la Ley de Aguas del Distrito Federal. Recurso de revisión: el particular manifiesta que el sujeto obligado se concreta a citar diversos artículos, pero es omiso en señalar la cantidad de vertido de*



bebidas embriagantes al alcantarillado, que diera motivo para la aplicación de la sanción del Artículo 110 de la Ley de Aguas del Distrito Federal a que alude la respuesta del Sistema de Aguas de la Ciudad de México. Consideraciones del proyecto: del análisis a las constancias que integran el expediente se llegó al conocimiento de que el sujeto obligado no proporcionó la información requerida, entregando información incorrecta e incompleta al hacerle mención únicamente de diversos artículos de la Ley de Aguas del Distrito Federal. Sin embargo, el sujeto obligado al momento de rendir sus manifestaciones emitió un pronunciamiento en el que atendió parcialmente la solicitud de información. Sin embargo, es de hacer notar que las manifestaciones no son la vía para mejorar la respuesta, por lo que la autoridad recurrida sí se encontraba en posibilidades para pronunciarse, derivado de lo anterior se determinó el único agravio invocado por el particular como fundado. Sentido del proyecto: revocar la respuesta impugnada.”

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0665/SO/11-05/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0517/2017, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VII.14. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto del Deporte del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0526/2017.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto expuso lo siguiente: “Sujeto obligado: Instituto del Deporte del Distrito Federal. Expediente: RR.SIP.0526/2017. Solicitud: el particular solicitó diversos requerimientos relacionados con eventos deportivos, contratos y convenios del maratón de la Ciudad de México y de determinado equipo de fútbol, así como de recursos otorgados por la Comisión Nacional de Cultura Física y del Deporte. Respuesta: el sujeto obligado por conducto de la Dirección de Eventos, la Dirección de Administración y la Dirección de Comercialización y Alianzas Estratégicas atendió los requerimientos de información. Recurso de revisión: el hoy recurrente se agravió de la respuesta a los requerimientos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22. Consideraciones del proyecto: en primer lugar, se determinó que el agravio cuarto constituye una ampliación a la solicitud, por lo que se sobreseyó con fundamento en el Artículo 249 fracción III, en relación con el diverso 248 fracción VI de la ley de la materia. En segundo lugar, se advirtió que el hoy recurrente no se inconformó de la atención otorgada a los requerimientos 9, 10, 11, 12 y 15, entendiéndose como consentidos tácitamente. Ahora bien, de la revisión a la respuesta que por esta vía se impugna, se concluyó que los agravios primero, quinto, sexto, octavo, resultan fundados, toda vez que las respuestas otorgadas a los requerimientos 1, 2, 3, 4, 5, 13, 14, 16, 17, 18 y 21 no brindaron certeza jurídica y los agravios segundo, tercero, séptimo, se estimaron parcialmente fundados, ya que el sujeto obligado atendió de forma categórica el requerimiento 9. Sin embargo, las respuestas proporcionadas en atención a los requerimientos 6, 7, 8, 20 y 22 carecieron de congruencia y exhaustividad, principios previstos en el Artículo 6º fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del



Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia. Sentido del proyecto: sobreseer el recurso de revisión y modificar la respuesta impugnada.-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0674/SO/11-05/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0526/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEEN POR IMPROCEDENTES LOS PLANTEAMIENTOS NOVEDOSOS Y SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO. -----

VII.16. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0533/2017. -----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto expuso lo siguiente: *"Sujeto obligado: Instituto por la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal. Expediente: RR.SIP.0533/2017. Solicitud: el particular realizó 16 cuestionamientos respecto a las 500 plazas fijas en la Administración Pública del Distrito Federal para personas con discapacidad y las medidas para evitar y sancionar posibles actos de discriminación. Respuesta: el sujeto obligado orientó al particular a presentar su solicitud ante los sujetos obligados Oficialía Mayor y Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México. Recurso de revisión: el particular se inconformó con la falta de respuesta del sujeto obligado señalando que éste debe de contar con la información solicitada, pues tiene atribuciones para mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad en un ambiente de igualdad de oportunidades, además de no fundamentar debidamente su respuesta, pues en ningún momento señala por qué no es competente, con lo que impide el acceso a la información pública, contraviniendo los artículos 11, 12, 13, 14, 18, 19, 20 y 22 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Consideraciones del proyecto: del análisis a la normatividad aplicable a los planteamientos del particular, se llegó al conocimiento de que se encuentra dentro del ámbito de atribuciones de la Oficialía Mayor el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México y la Contraloría General del Distrito Federal, pronunciarse respecto a los planteamientos del particular. Por lo que en el presente asunto lo que debió haber llevado al sujeto recurrido, además de orientar al particular ante los sujetos competentes, es canalizar la solicitud de acceso a la información pública a través de su correo electrónico. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Artículo 200 de la ley de la materia, así como el numeral 10, fracción VII de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México. Sentido del proyecto: modificar la respuesta impugnada.*-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0676/SO/11-05/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0533/2017, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VII.20. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Miguel Hidalgo, con expediente número RR.SIP.0555/2017.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto expuso lo siguiente: *"Sujeto obligado: Delegación Miguel Hidalgo. Expediente: RR.SIP.0555/2017. Solicitud: el particular solicitó información referente al personal de Nómina 8, consistente en la fecha de baja y motivo del Sistema Interno, conocido como checador, antigüedad; asimismo, respecto a cinco ex empleados de dicho sujeto obligado, solicitó fecha en que firmaron su renuncia, así como la explicación de los criterios mencionados para la determinación del, para la terminación, perdón, del contrato de dichos servidores públicos. Respuesta: el sujeto obligado a través de la Subdirectora de Capital Humano proporcionó dos cuadros informativos en el cual, en el primero de ellos, indicó el número de trabajadores que fueron dados de baja desglosado por área de adscripción, fecha de baja, fecha de deshabilitación del checador; y en el segundo de ellos, proporcionó el área de adscripción y la antigüedad total de cada empleado. Asimismo, indicó respecto a los empleados de interés del particular la fecha en que éstos fueron deshabilitados en el Sistema de Registro de Asistencia, así como la explicación de los criterios que tomó en cuenta la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal para la continuidad y baja de los servidores señalados en la solicitud de información, especificando la fecha de terminación de contrato de cada uno de ellos. Recurso de revisión: el recurrente se agravió en contra de la respuesta aludiendo que: 1. No fue entregada dentro del plazo establecido, asimismo se inconformó porque, 2. No se le entregó la información completa ya que el sujeto obligado no desglosó lo solicitado por áreas administrativas. Consideraciones del proyecto: del análisis realizado al primer agravio invocado por la recurrente se determinó infundado, ello en virtud de que el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información dentro del plazo legal establecido en la ley de la materia. Ahora bien, respecto al segundo agravio también se determinó infundado ya que el sujeto obligado a través de la unidad administrativa competente atendió a cada uno de los requerimientos planteados en la solicitud de información. Sentido del proyecto: confirmar la respuesta impugnada."*-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0680/SO/11-05/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0555/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VII.25. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Milpa Alta, con expediente número RR.SIP.0586/2017.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto expuso lo siguiente: *"Sujeto obligado: Delegación Milpa Alta. Expediente: RR.SIP.0586/2017. Solicitud: al InfoDF solicita de los periodos 2016 y 2017 que otorgue diversa información relativa a los siguientes puntos: 1. El presupuesto de cada sujeto obligado de la Ciudad. 2. Su pago equivalente. 3. El nombre, RFC y dirección fiscal de las personas físicas o morales con los que cada uno de ellos tiene contratos, licitaciones, adjudicaciones o equivalentes. 4. El número de SIV y de datos personales por sujeto obligado con temática de las mismas, género y edad de los solicitantes y el tiempo que tardó en responder cada sujeto. 5. Los recursos de revisión contra cada sujeto y su sentido. 6. Las evaluaciones a cada sujeto y el grado de cumplimiento de cada uno de ellos. 7. Las denuncias e incumplimientos a obligaciones de transparencia de cada sujeto obligado. 8. Las capacitaciones en materia de transparencia y datos personales de cada sujeto obligado, así como las calificaciones de todos los servidores que tomaron dichos cursos. 9. Las declaraciones patrimoniales y de conflicto de interés de los servidores públicos obligados a presentarla. 10. Los sistemas de datos personales que tiene registrado el instituto de cada sujeto obligado. 11. Las evaluaciones a los informes en materia de datos personales que ha realizado el Instituto de cada sujeto obligado. 12. El presupuesto utilizado para promoción de medios impresos, audiovisuales y en general medios de comunicación de cada sujeto obligado desglosado. 13. Las estrategias de cada sujeto para permitir una mayor participación de la sociedad civil en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública. 14. Los acuerdos de Comité de Transparencia para clasificar información y el índice de información reservada de cada sujeto obligado. Respuesta: el sujeto obligado hizo del conocimiento del particular que la solicitud de información que le hizo llegar no es del ámbito de su competencia, por lo que realizó la gestión necesaria para remitir la solicitud del particular ante este Instituto, tal y como se desprende de las documentales de la Plataforma Nacional de Transparencia. Recurso de revisión: el recurrente impugnó la respuesta aportada por el sujeto obligado argumentando que en la misma no se pronuncia sobre ningún punto de la solicitud. Consideraciones del proyecto: del estudio realizado a las constancias de autos, se determinó que el sujeto obligado únicamente remitió la solicitud del particular ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, circunstancia que determinó que el agravio del particular resulta parcialmente fundado, en virtud de que la información de interés del particular es accesible en términos de su competencia para atender la parte que le corresponde de acuerdo con sus atribuciones y funciones a través del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. En lo relativo al conocimiento de los puntos de su solicitud que se refieren, entre otros, al tema de presupuesto del sujeto obligado, por lo que su respuesta no fue congruente con lo solicitado debiéndose ordenar al sujeto recurrido que emita una respuesta informando los puntos de interés del particular que le corresponde atender conforme al ámbito de su competencia. Sentido del proyecto: modificar la respuesta impugnada."*

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----



ACUERDO 0685/SO/11-05/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0586/2017, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VII.11. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Coyoacán, con expediente número RR.SIP.0520/2017. -----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto expuso lo siguiente: *“Sujeto obligado: Delegación Coyoacán. Expediente: RR.SIP.0520/2017. Solicitud: el particular requirió copia certificada de diversos escritos presentados ante el sujeto obligado relacionados con el retiro de un árbol ubicado en la banqueta del domicilio del particular, de igual forma, solicitó copia certificada de diversos documentos relacionados con la verificación de construcción realizada a diversos domicilios. Asimismo, solicitó copia certificada de diversos documentos relacionados con la clausura definitiva a una construcción realizada en un domicilio determinado. Respuesta: el sujeto obligado atendió el requerimiento del particular manifestando que no es procedente dar gestión y atención a la solicitud de acceso a la información presentada, toda vez que el lenguaje utilizado para expresar el actuar de los servidores públicos en relación a las acciones implementadas en la atención de servicios y otros actos de gobierno, descritos en la misma solicitud, eso es desagradable y ofensivo, lo anterior, en atención a lo dispuesto por el Artículo 222 de la ley de la materia. Recurso de revisión: el particular expresó como inconformidad que no se le entregó la información que es de su interés. Consideraciones del proyecto: del estudio realizado a las constancias de autos, así como a la legislación de la materia, se determinó que el actuar del sujeto obligado fue el adecuado toda vez que fundó las razones por las que no pudo dar atención a la solicitud de acceso al particular, al quedar constatado que el ahora recurrente se expresó de forma ofensiva e inapropiada sobre los servidores públicos señalados en la solicitud de mérito al tratar de evidenciar lo que consideró que era un mal desempeño de su cargo. Lo que hizo operante la atribución del sujeto obligado de no tener la obligación de atender la solicitud de acceso a la información pública del particular, lo anterior con fundamento en el Artículo 222 de la ley de la materia. Sentido del proyecto: confirmar la respuesta impugnada.”*-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0671/SO/11-05/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0520/2017, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

A continuación, se procedió a la votación en conjunto de los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública que no fueron reservados por la Comisionada o algún Comisionado Ciudadano, los cuales fueron aprobados, conforme a lo siguiente:



VII.7. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Movilidad, con expediente número RR.SIP.0518/2017. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0667/SO/11-05/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0518/2017, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO. -----

VII.8. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Movilidad, con expediente número RR.SIP.0545/2017. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0668/SO/11-05/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0545/2017, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO. -----

VII.9. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Movilidad, con expediente número RR.SIP.0553/2017. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0669/SO/11-05/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0553/2017, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO. -----

VII.23. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.0564/2017. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0683/SO/11-05/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0564/2017, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO. -----

VII.26. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.0626/2017. -----



Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0686/SO/11-05/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0626/2017, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VII.18. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Finanzas, con expediente número RR.SIP.0550/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0678/SO/11-05/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0550/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VII.21. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0562/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0681/SO/11-05/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0562/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VII.22. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0578/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0682/SO/11-05/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0578/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VII.24. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.0608/2017.-----



Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0684/SO/11-05/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0608/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VII.27. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0650/2017. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0687/SO/11-05/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0650/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VII.17. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Gobierno, con expediente número RR.SIP.0535/2017. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0677/SO/11-05/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0535/2017, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO. -----

VII.12. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Coyoacán, con expediente número RR.SIP.0523/2017. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0672/SO/11-05/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0523/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEEN POR IMPROCEDENTES LOS PLANTEAMIENTOS NOVEDOSOS Y SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO. -----

VII.6. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.0529/2017. -----



Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0666/SO/11-05/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0529/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEEN POR IMPROCEDENTES LOS PLANTEAMIENTOS NOVEDOSOS Y SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO. -----

VII.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.0551/2017. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0663/SO/11-05/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0551/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEEN POR IMPROCEDENTES LOS PLANTEAMIENTOS NOVEDOSOS Y SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO -----

VII.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Económico, con expediente número RR.SIP.0503/2017. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0661/SO/11-05/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0503/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. -----

VII.10. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0519/2017. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0670/SO/11-05/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0519/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. -----

VII.13. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Xochimilco, con expediente número RR.SIP.0521/2017. -----



Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0673/SO/11-05/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0521/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. -----

VII.15. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Educación, con expediente número RR.SIP.0531/2017. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0675/SO/11-05/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0531/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. -----

VII.19. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Miguel Hidalgo, con expediente número RR.SIP.0554/2017. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0679/SO/11-05/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0554/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. -----

VII.28. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Gustavo A. Madero, con expediente número RR.SIP.0860/2017. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0688/SO/11-05/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0860/2017, MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA QUE ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y SE DA VISTA POR CONFIGURARSE LA OMISIÓN DE RESPUESTA. -----

VIII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Denuncias: -----

VIII.1. Resolución a la Denuncia interpuesta en contra de la Secretaría de Obras y Servicios, con expediente número D.003/2017. -----



Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto expuso lo siguiente: “Ente denunciado: Secretaría de Obras y Servicios. Expediente: D.003/2017. Denuncia: el sujeto obligado contravino lo dispuesto en los artículos 116, 118 y 121, fracción III de la ley de la materia. Informe del sujeto obligado: la denuncia es formulada dentro del término concedido para llevar a cabo el proceso de migración de la información para cumplir con lo establecido en los Lineamientos y Metodología de Evaluación, misma que corrió del día 1º de diciembre de 2016 al 7 de marzo de 2017, por lo que la presente denuncia es presentada por el ciudadano el día 2 de marzo de 2017, esto es, dentro del término concedido a los sujetos obligados para llevar a cabo la migración de la información, por lo que no se puede considerar como un incumplimiento. Consideraciones del proyecto: de conformidad con las documentales que obran en autos este órgano garante advirtió que contrario a lo manifestado por el denunciante, el sujeto obligado cuenta con la información relativa a los cuatro trimestres del ejercicio 2016, por lo que se acredita que cumple con su obligación de tener publicada la información correspondiente a la fracción III del Artículo 121 de la ley de la materia. Asimismo, dicha información tiene como fecha de actualización el 30 de diciembre de 2016 y de validación el 15 de enero de 2017, además de publicar los cuatro trimestres 2016, indicando el área responsable de generar la información, por lo que se cumple con lo establecido en el Artículo 116 de la ley en cita. Finalmente, se advierte que el portal de internet del sujeto obligado cuenta con un vínculo directo a la información de transparencia, así como una herramienta de buscador, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 118 de la ley de la materia. Sentido del proyecto: la denuncia realizada por el particular es infundada.” -----

LA COMISIONADA CIUDADANA ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ SEÑALÓ QUE LAS OBSERVACIONES A ESTA DENUNCIA TAMBIÉN APLICARÍAN A LA DIVERSA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE D.005/2017.-----

Las discusiones de las presentes denuncias se podrán ver en la versión estenográfica.

Se sometieron a votación los proyectos de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0689/SO/11-05/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA CON EXPEDIENTE D.003/2017, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA INFUNDADA LA MISMA. -----

ACUERDO 0690/SO/11-05/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA CON EXPEDIENTE D.005/2017, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA INFUNDADA LA MISMA. -----

IX. Asuntos generales.-----



Al no haber más asuntos que tratar, el Comisionado Presidente dio por finalizada la Décima Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal a las quince horas con diez minutos del 11 de mayo de 2017. -----

Como anexo de la presente Acta se incluye la versión estenográfica de la Sesión Ordinaria para su consulta. -----

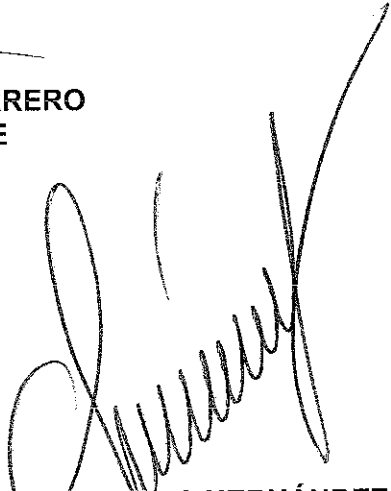
-----CONSTE-----



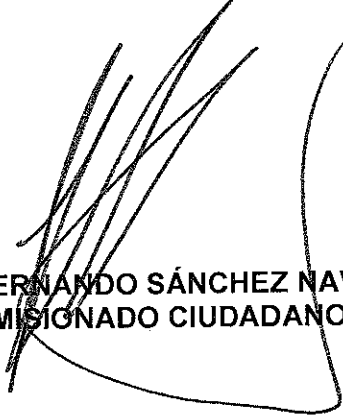
MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO PRESIDENTE



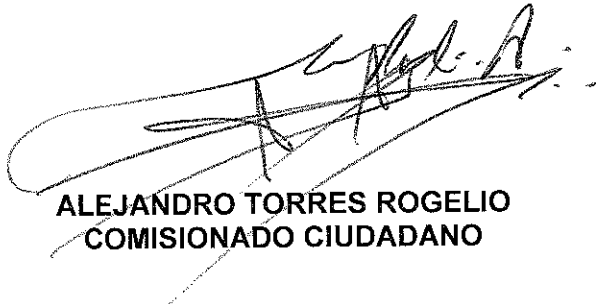
DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO



ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA



LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO



ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO